



ACUERDO NÚMERO 020 DE 2023

(ABRIL 27)

Por el cual se concede una amnistía académica a los estudiantes en proceso de grado del Programa de Administración de Empresas de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Resolución 008033 del 10 de mayo del año 2021 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma al Estatuto General de la Universidad CESMAG - UNICESMAG.

Que el literal a. del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Consejo Directivo: "*Velar porque la marcha de la Universidad CESMAG esté acorde con su misión, principios, objetivos, disposiciones legales, Estatuto General, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional y reglamentos.*"

Que la Institución por medio del Acuerdo 046 del 4 de diciembre de 2002 emanado del Consejo Directivo, aprobó los estándares de calidad del Programa de Administración de Empresas.

Que el reglamento estudiantil vigente al momento del inicio del ofrecimiento del Programa de Administración de Empresas, corresponde al Acuerdo 060 de noviembre 16 de 2005 el cual contempla en el parágrafo del artículo 49 que el plazo máximo para obtener el título para el egresado es de tres (3) años so pena de perder definitivamente el derecho a optar al título y dejando constancia de ello en su hoja de vida académica.

Que el Acuerdo 060 del 16 de noviembre de 2005 estuvo vigente hasta el 1 de enero del año 2016, toda vez que, a partir del 2 de enero del mismo año, entró a regir el Acuerdo 022 de octubre 21 de 2015 que reformó el Reglamento Estudiantil.

Que el registro calificado del Programa de Administración de Empresas se encuentra vigente, conforme a la Resolución 13972 de 2018 aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual lo renovó por 7 años.





Que la Universidad CESMAG ha propendido por el proceso de graduación exitosa a través de políticas de permanencia establecidas en el Acuerdo 025 de 2015 del Consejo Directivo.

Que el Acuerdo 041 del 20 de octubre de 2010 del Consejo Directivo, reglamenta el trabajo de grado del programa de Administración de Empresas.

Que el mencionado Acuerdo consideró pertinente que el proceso de sustentación del trabajo de grado se desarrolle como un acto independiente, en un tiempo diferente al del espacio académico correspondiente, constituyéndose así la sustentación del trabajo de grado en un requisito de grado.

Que existe un grupo de estudiantes en proceso de grado, que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2012 y el segundo periodo académico del año 2022, quienes aún no han aprobado su trabajo de grado, como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, debido al surgimiento de diferentes situaciones que ameritan considerar las particularidades del momento, en el programa de Administración de Empresas.

Que a las personas que iniciaron sus estudios en el Programa de Administración de Empresas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 022 de 2015, les resulta aplicable lo establecido en el parágrafo del artículo 49 del Acuerdo 060 de 2005 y, como consecuencia de ello, una vez transcurrido el término referido en la norma en cita, les aplicará la pérdida de la posibilidad reglamentaria de cumplir con sus requisitos para optar por el título de Administrador(a) de Empresas.

Que es responsabilidad de la Universidad, fomentar estrategias de permanencia y graduación, por lo que se hace necesario la implementación de acciones para brindar alternativas que permitan al grupo focalizado, cumplir con los requisitos y optar por su título profesional.

Que mediante Acuerdo 037 del 25 de abril de 2023, el Consejo Académico elevó ante este organismo una propuesta para conceder una amnistía académica a los estudiantes en proceso de grado del programa de Administración de Empresas, la cual, después de analizada, fue considerada viable.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, por una sola vez, la amnistía académica en favor de aquellas personas que hayan cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios entre los periodos 2012-1 y 2022-2 y que no hubieren completado los requisitos de grado






para optar por el título de Administrador(a) de Empresas. Esta amnistía se concede únicamente para los años 2023 y 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudiantes en proceso de grado que NO aprueben los requisitos pendientes para optar por el título de Administrador(a) de Empresas dentro del periodo de amnistía o NO se postulen para ser beneficiarios del contenido del presente acuerdo, se someterán a las consecuencias reglamentarias aplicables para su caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

Dado en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR EDUARDO CAÑAR CERON
Presidente


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria General

